



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2022-00266-00
Demandante	LUIS FRANCISCO REYES RINCON
Demandados	MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.; STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.B SUCURSAL COLOMBIA; TECS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN; RAMPINT S.A.S.; FERNANDO CESAR URIBE BLANCA Y COMPAÑÍA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

En memoriales obrantes en numerales 27, 28, 29, 30 y 31 del expediente digital, el apoderado judicial de las demandadas allega escrito de contestación por parte de **MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.; STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.B SUCURSAL COLOMBIA; TECS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN; RAMPINT S.A.S.; FERNANDO CESAR URIBE BLANCA Y COMPAÑÍA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, el mismo se tiene allegado oportunamente, revisada la pieza procesal de las contestaciones a la demanda y sus anexos, se advierte que, las mismas satisfacen los presupuestos procesales de la norma adjetiva laboral, de contera se **TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las aquí demandadas **MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.; STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.B SUCURSAL COLOMBIA; TECS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN; RAMPINT S.A.S.; FERNANDO CESAR URIBE BLANCA Y COMPAÑÍA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**.

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, **SEÑALESE** fecha y hora del **MARTES CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de las aquí demandadas **MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.; STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.B SUCURSAL COLOMBIA; TECS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN; RAMPINT S.A.S.; FERNANDO CESAR URIBE BLANCA Y COMPAÑÍA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**.

SEGUNDO: SEÑALESE fecha y hora del **MARTES CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría oficiase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 113 de fecha 12 de diciembre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e348a43a3519e2413378a689b60283911cb0665bd1d4c74340c569959b6b8d3**
Documento generado en 11/12/2023 06:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>